



DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

**PROCESO: CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION (CVE) N° 13/2026
REPARACION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTICO - BACHEO EN DIVERSAS
CALLES EN LA ZONA CENTRICA DE ITA – ID. N°490216.-**

En mi carácter de Encargada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Itá, vengo a exponer las justificaciones técnicas y legales con respecto a la formalización de contrato en los siguientes términos:

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 7021/2022", se procede a declarar cuanto sigue:

Que, ante la actual situación se ha procedido a la suscripción del contrato con el proveedor adjudicado, previo al plazo requerido en la ley ya que la demora generaría un daño al interés público.

Que, en dicho contexto el presente proceso licitatorio se realiza a modo de satisfacer la demanda de la ciudadanía y en ese sentido atendiendo a la situación detectada, la Institución Municipal considera técnicamente indispensable e impostergable ejecutar con carácter urgente los trabajos de reparación del pavimento contemplados en el proyecto denominado "REPARACION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTICO - BACHEO EN DIVERSAS CALLES EN LA ZONA CENTRICA DE ITA". Los trabajos comprenderán la reparación de los sectores deteriorados mediante corte, remoción de material dañado, preparación de base, reposición de mezcla asfáltica y compactación correspondiente, además de trabajos complementarios necesarios para restablecer condiciones adecuadas de seguridad vial. La permanencia de estas condiciones incrementa diariamente el riesgo de siniestros viales, especialmente para motociclistas, quienes constituyen uno de los grupos más vulnerables ante este tipo de defectos en la calzada. Debe destacarse que la evolución del deterioro se ha acelerado significativamente durante los últimos meses debido a factores climáticos y al desgaste propio de la infraestructura vial existente, circunstancias que fueron verificadas mediante inspecciones recientes realizadas por esta Dirección.

Consideramos oportuno la necesidad de agilizar esta etapa de contratación, no habiendo motivos para postergar la suscripción del contrato y teniendo en cuenta que es el único oferente participante del proceso.

POR TANTO, asumimos esta decisión BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD de la Convocante y FE DE JURAMENTO de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.

Itá, 05 de junio de 2026.



Micaela Rodríguez
Micaela Belén Rodríguez
Responsable de UOC